

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla; licenciados José Néstor Mauricio Castaneda Soto y Rodolfo Ernesto González Bonilla; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciadas María Luz Regalado Orellana y Mirna Antonieta Perla Jiménez; doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Ulices del Dios Guzmán Canjura, doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2011. I) INFORMES. II) PROYECCIONES FINANCIERAS SOBRE PETICIONES DE NIVELACIÓN SALARIAL. III) CASACIÓN 5-C-2003 EN PROCESO ORDINARIO DE TRABAJO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ CLAROS EN REPRESENTACIÓN DE JORGE ALBERTO RUIZ SALINAS, CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN. IV) PROYECTO DE RESOLUCIÓN FINAL DE INFORMATIVO INSTRUIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. V) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. VI) PETICIÓN MESA JUDICIAL. VII) VARIOS. Señor Presidente, da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, ordenando la lectura del acta de sesión de Corte Plena del día once de enero. Se procede a la lectura. Se hacen observaciones puntuales a la misma por

parte de los magistrados: doctor Valdivieso y doctor Posada, las cuales proceden a atenderse. Se aprueba con diez votos la agenda de este día. I) INFORMES: a) Magistrado Cardoza, informa que la Mesa Judicial está preparada para atender la invitación de este Pleno y solicitan se les pueda recibir el próximo día jueves veinte de enero. Magistrado Trejo, estima podrían hacer llegar la información a presentar, previamente. En igual sentido se pronuncia el señor Presidente. II) PROYECCIONES SALARIALES SOBRE PETICIONES DE NIVELACION SALARIAL. Se incorpora el equipo técnico integrado por el Gerente General de Administración y Finanzas y el Director Financiero Institucional. Se presenta información financiera institucional, en donde radican doce alternativas correspondientes a las solicitudes de sindicatos y otros. Se explican además las consideraciones financieras de cada alternativa. Magistrado Guzmán Canjura, estima que hay un par de datos que se mencionaron verbalmente que debían presentarse por escrito también. Solicitan se repita. Se informa que las plazas se han contabilizado al día treinta de diciembre anterior y los resultados son ocho mil ochocientas noventa plazas utilizadas de un total de nueve mil doscientos veintidós proyectadas para el año dos mil once, de las cuales las disponibles son trescientas veintitrés por Ley de Salarios y nueve por Contrato. Se dejan por fuera las plazas que fueron creadas para el fortalecimiento de nuevas leyes, por lo que son ochocientas cuarenta y cuatro plazas vacantes. Agrega que la utilización de economías salariales significa la supresión de plazas para que puedan generarse los fondos. Magistrado Cardoza, estima que la proyección de posibilidades de economías salariales se hace responsablemente sobre la cantidad definida en el cuadro financiero entregado y en cualquiera de las alternativas es necesaria la modificación de la Ley de Salarios. Magistrada Núñez, consulta sobre si se consideró o no la propuesta del magistrado Trejo respecto a la nivelación

escalonada que se propusiera en ocasión anterior. Se responde que se ha considerado la necesidad de ir a la Asamblea Legislativa para recibir el incremento presupuestario, además de la decisión del Pleno de si lo va escalafonando hasta determinado porcentaje. Magistrado González, consulta sobre la información entregada en sesión anterior sobre las proyecciones de economías salariales y los montos estimados, y lo indica porque esto no requeriría ir a la Asamblea Legislativa para poder atenderlo. Se responde que la información es cambiante, y es un factor a considerar, pero en cuanto a la modificación necesaria para atender las alternativas de menor monto, estas tendrán que llevar la reforma de la ley de salarios. Plantea que lo que no pueda financiarse por la institución deberá requerirse el refuerzo presupuestario. Se sugiere la utilización de las economías propias que es la conducta seguida por las instituciones. Magistrado Meléndez, felicita al equipo técnico por el excelente trabajo presentando, y refiere que si se cuenta con proyección de economías de salarios, no pueden agotar el cien por ciento de la misma, porque estarían perjudicando las eventuales contrataciones que puedan necesitar durante el año. Cuestiona si se tiene la capacidad de informarle a Corte Plena, o por lo menos a él porque es el interesado, en saber cuáles son las plazas que previsiblemente se podrían enlistar de necesidades para dos mil once. Hace una propuesta de alternativa siguiendo el criterio de base de la equidad: quince por ciento para los cuatrocientos ochenta empleados con salarios menores de seiscientos dólares; el siete por ciento para las quinientas cuatro plazas con salarios de entre seiscientos y mil dólares, y cincuenta generalizado de mil en adelante. Magistrado Presidente, consulta cuál sería el remanente que quedaría para poder atender necesidades de nuevas contrataciones de personal vía contrato. Doctor López Cuéllar, responde que sería un millón de dólares, si toman como novecientos dólares un promedio de oportunidades de empleo para la

gente que va a entrar al Órgano Judicial. El equipo técnico informa que todos los cálculos se han hecho con atención a los montos autorizados regularmente de bonos y aguinaldo. Se informa además que hay que hacer el análisis de cuales serian los tipos de plazas que se sacrificarían. Señor Presidente estima que hay compromisos en torno al fortalecimiento de los juzgados de paz y de familia en San Miguel, así como a los tribunales civiles y mercantiles, por lo que sugiere se estime como un factor a considerar. Magistrada Perla, señala que su propuesta sería estudiar dar incentivos por méritos, ya que plantea que hay trabajadores con grandes retos laborales y no se encuentra la forma de darles incremento en la remuneración. Considera que esta política de estímulo daría una nueva visión del trabajo del empleado del Órgano judicial, hace énfasis en que no duda que se atiendan condiciones del alto costo de la vida en el nivel salarial de los empleados, pero indica que el salario promedio del empleado judicial no está mal ubicado dentro de la tabla de referente entregada este día. Plantea además como pendiente el tema de la nivelación de los colaboradores de la Sala de lo Civil, Penal y Contencioso administrativo respecto de los de la Sala de lo Constitucional, así como la nivelación de los jueces de paz a nivel nacional. Concluye su participación en que la política de modernización del órgano judicial tiene que llevar aparejada una política de incentivos y de aplicación de sanciones, cuando sea pertinente. Señor Gerente informa que sobre la nivelación a los colaboradores de Sala, no está comprendida ya que no podría hacerse las dos nivelaciones. Se precisa que los tribunales de San Miguel están comprendidos entre las trescientas veintitrés plazas. Magistrada Fortín Huevo, retoma la propuesta novena, haciendo relación que los jueces de paz de primera Categoría, con la nivelación llegarían a ganar más que los jueces de Primera Instancia de tercera categoría; estima que esto no apoyaría el estímulo de ascender de categoría, lo que sería caer

probablemente una injusticia. Solicita además que debe de revisarse la escala impositiva, en las alternativas. Consulta si estas proyecciones afectarían el personal proyectado para el fortalecimiento de la normativa procesal penal. En su participación, refiere que este día ha habido declaraciones que desestiman la necesidad de equipo de filmación con la nueva normativa, considerando que es por falta de apreciación del trabajo de la segunda instancia. Sugiere nuevamente, que no se traslapen las escalas salariales, porque ocasionaría problemas. Gerente explica que en la alternativa nueve se consideró que no chocaran los niveles salariales. Magistrada Regalado, se refiere al rubro nueve, que inclusive la Mesa Judicial pidió que se les incrementara primero a los jueces de paz y que después el incremento fuera progresivo. Pero por otro lado, en el cuadro que proyectaron no vio a los juzgados de primera instancia, se supone que eso está proyectado incluso en el decreto de creación de los juzgados civiles y mercantiles, la posibilidad de nombrarles juzgados pluripersonales, independientemente del estudio que se les pidió respecto a la separación de las materias también ahí hay personal que tiene que contratarse. Quisiera saber si eso está contemplado, porque no lo vio en el cuadro que acaban de proyectar. Se responde que hay dieciocho plazas para jueces, en la partida cuarenta. Magistrado Guzmán Canjura, propone que en los cuadros de alternativas, para poder entender bien el traslape de categorías debe de colocarse lo que implicaría el impacto entre los niveles inferiores y superiores. Además indica que cuando se relacionen a plazas jurisdiccionales se debe especificar a qué plazas se refieren. Consulta si hay restricción o regulación sobre las configuraciones de plazas por ley de salarios y por contratos, porque esto determinaría si se debe ir a la Asamblea legislativa para pedir la modificación de la ley de salarios. Agrega que en las propuestas se dejan de lado otras propuestas discutidas anteriormente, por lo que cree que si no se ha decidido dejarlas de lado,

deberán considerarse siempre, relacionando: “tienen un desequilibrio en los niveles salariales de las Salas, la Sala de lo Constitucional se ha privilegiado con niveles salariales superiores y ha hecho una discriminación en relación con las otras tres Salas y ya existía un proyecto para equilibrar esos salarios; ahora viene y se anula y se deja de un lado, dejar de lado ese proyecto significa persistir en el desequilibrio y en el privilegio de la Sala de lo Constitucional, que cuando lo hizo no hubo mayor deliberación sobre eso, simplemente lo hicieron. Cuando se trata de los equilibrios de los niveles salariales del resto de las Salas, ahí si hay un montón de discusión, como que si las demás Salas tienen que pedirle permiso a la autoridad administrativa y no así la Sala de lo Constitucional, esos desequilibrios afectan en la moral de los colaboradores, particularmente de las Salas que por de pronto están siendo discriminadas: Sala de lo Civil, Sala de lo Penal y Sala de lo Contencioso Administrativo y esto debe ser de nuevo reincorporado.” Nuevamente refiere que no se le ha dado respuesta a la necesidad de informe que ha señalado en sesiones anteriores, del reajuste presupuestario para este año, ya que no se ha decidido dentro del Pleno; y es que lo señala porque de esto depende la orientación que seguirá el Órgano Judicial. Director Financiero responde sobre el reajuste presupuestario. Magistrado Guzmán, solicita a la Secretaria General certificación del acuerdo en donde la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre el reajuste presupuestario. Magistrado Trejo, retoma las propuestas diez y once para proponer una nueva bajo la fórmula del bono de los meses de julio y diciembre, para que lo correspondiente al aumento de cincuenta dólares, que es seiscientos en total se distribuyan entre los dos bonos, al de trescientos cincuenta incrementarlo a ochocientos dólares y al de setecientos cincuenta incrementarle el resto, que serían ciento cincuenta, dando un bono de novecientos dólares. Asimismo hacer la gestión para que este bono estuviera exento de algún gravamen

fiscal, de tal manera que se le diera líquido. Lo anterior permitiría que cada cuatro meses se pudiera dar un bono. Considera además que la propuesta que hizo la magistrada Fortín de los catorce salarios debería revisarse. Magistrado Valdivieso, estima que la propuesta de la magistrada Perla talvez va en que sea una promoción o un aumento salarial, y en respeto a que se trata de una propuesta es que pide que se vote primero para definir el trabajo a realizar. Magistrado Cardoza, pide la autorización de la Corte para informar a los trabajadores que se seguirán analizando las proyecciones financieras. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos, concertando reanudarla a las quince horas de esta misma fecha. **Se reanuda la sesión a las quince horas y veinte minutos**, con la presencia de los señores magistrados: licenciada Fortín, licenciado Trejo, licenciada Claros de Ayala, doctor Bonilla, doctor Meléndez, doctor Jaime, licenciado Castaneda, licenciado González, licenciada Regalado; licenciado Guzmán, doctor Posada, doctor Cardoza y doctor Valdivieso. III) CASACIÓN 5-C-2003 EN PROCESO ORDINARIO DE TRABAJO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ CLAROS EN REPRESENTACIÓN DE JORGE ALBERTO RUIZ SALINAS, CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, por haberse excusado de conocer de la misma, y el licenciado Ulices del Dios Guzmán por haber pronunciado la sentencia en apelación objeto de la Casación. Señor Presidente, deja constancia que este día fue convocado el magistrado llamado para conocer de la casación, licenciado Suárez Fischner, quien se mantuvo en horas de la mañana a la espera del conocimiento de este punto, pero a esta hora no ha sido posible contactarlo nuevamente. Se presenta el proyecto de resolución. Magistrado Castaneda, consulta si la Fiscalía General de la República presentó alguna prueba

que desvirtuara la pretensión favorable al trabajador sobre el tiempo de servicio. Se responde que no se presentó por la Fiscalía prueba que desvirtuara la prevención. Magistrada Regalado, consulta si en la primera y en la segunda instancia dijeron que la declaraciones de los testigos no merecían fe, acá en la sentencia únicamente se dice que hay que darle cumplimiento a las presunciones pero la une a la confesión ficta del representante legal del Estado, como representante del Estado de El Salvador, y sumado a las declaraciones de los testigos, si allá se dijo que no merecían fe, no habría necesidad de decirlo acá. Expresa su preocupación por la confesión ficta, ya que en la Sala de lo Civil, existe el criterio de que si las declaraciones o las famosas posiciones solo son sobre hechos personales que le consten al que las absuelve, ¿cómo es que el Fiscal General va a ir a decir que le conste una relación laboral de ni siquiera de un empleado de la Fiscalía sino de un empleado diferente, independientemente de que él represente los intereses del Estado y si esa es la prueba contundente que llevó a la condena. Magistrada Fortín Huevo, sobre el mismo tema quisiera que se busque en los registros, porque tiene la impresión de que hay dos resoluciones de casación de Corte Plena donde este tribunal se pronunció en el tema que ha indicado la licenciada Regalado, y es que tampoco Corte Plena ha avalado la confesión del Fiscal en hechos que no le son personales, como una presunción de culpabilidad. Por lo que estima es procedente revisarlos previamente. Doctor Zúñiga, da lectura a la parte resolutive del proyecto. Magistrada Fortín Huevo, solicita que además se haga una revisión de la prueba. Doctor Bonilla Flores, no sabe si han leído las declaraciones de los testigos, en qué medida habrá prueba de la relación laboral desde el uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el sentido de que se extienda por lo menos a un conjunto de vías, debido a lo siguiente, para aplicar la presunción del 457, el artículo se refiere a épocas no a fechas, entonces la época implica un espacio de

tiempo, de considerable duración, así como se probó quince días al final, del uno al dieciséis de enero del dos mil uno, eso se puede entender como una época, habría que ver si hay prueba del inicio de la relación, que haya trabajado quince días o un mes. Se da lectura a las deposiciones de los testigos. Magistrado Castaneda, de escuchar las deposiciones de los testigos esperaba que de alguna manera reforzara ese período de intermedio, ya que le preocupa la presunción, pero no aportan elementos como para reforzar esa presunción. Pero sostiene el tema de la confesión ficta de la Fiscalía. La magistrada Regalado y el magistrado Meléndez hacen consideraciones sobre las declaraciones de los testigos. Para el magistrado Meléndez con lo que ha escuchado ahora, ha leído el borrador, la propuesta de la resolución de Corte, él está de acuerdo con casar la sentencia y darle vida a los efectos que despliegue, efectos plenos el principio por operar en este caso concreto, recuérdese que no es una relación laboral entre particulares, eso hay que tomarlo con mucho peso si activan la sana crítica en este caso, es una relación laboral con el Estado. Magistrada Fortín, le gustaría que le aclararan si los testigos establecen la fecha del inicio de la relación laboral y la fecha del término, que le impide como juzgador suponer que no ha habido interrupción, que de hecho alguno de los testigos menciona que la relación fue constante y que veía planillas, etcétera, al igual que la licenciada Regalado consideraría para qué tenemos que recurrir a la declaración, a la confesión ficta, si haciendo un análisis del resto de prueba, no hay necesidad de recurrir a la confesión ficta. Su pregunta es si hay alguna disposición que diga que tienen que probar también el intermedio, si tienen el inicio y el cierre de la relación laboral. Doctor Zúniga, responde a la segunda pregunta, se refiere que en la declaración de testigo se relaciona su presencia física al momento del despido. Magistrada Fortín, cree que si los testigos del trabajador, han establecido la fecha de inicio y la fecha de terminación, a quien le

tendría que corresponder probar que hubo interrupción, sería la parte demandada; en lo personal cree que se puede colegir la continuidad, y salvo que haya una disposición que diga que no se puede deducir eso de la fecha de inicio y salida, entonces ella resolvería otra cosa pero hoy por hoy estableciéndose esos dos temas, la interrupción tendría que ser probada por la parte demandada. Magistrada María Luz Regalado, le surge una duda en la deposición de los testigos, hablan del principio cuando se inicia la relación y del despido, pero lo que le llama la atención es porqué tratar de probar ese pequeño lapso del uno al nueve de octubre. Doctor Zúñiga, responde que eso él no se lo explica, seguramente porque está incluido dentro del período que el señor Ruiz Salinas trabajaba, de tal manera que no le encuentra explicación. Magistrado Bonilla, quisiera pensar que eso último que expresaba la magistrada se debe a la presunción del artículo 414, que aunque hay prueba escrita del despido pero invocan también la presunción del 414 y para que opere esa presunción es necesario probar la relación de trabajo. Se continúa requiriendo información específica de las deposiciones de testigos, por parte de los señores magistrados, y en razón de ello la magistrada Regalado propone que no únicamente se les traiga la demanda y la sentencia, sino que también los elementos de prueba que sirvieron de base para que realmente se impongan bien del proceso. Se giran indicaciones a Secretaría General para enviar información a cada despacho. Doctor Valdivieso, considera que si se va a aplicar la pretensión contenida en el artículo cuatrocientos cincuenta y siete del Código de Trabajo, será procedente casar la sentencia. Se retira el caso para evacuar las observaciones hechas por los señores Magistrados, colocando el caso en una próxima sesión. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: licenciada Perla y doctor Cardoza, no así del magistrado Guzmán Canjura, quien se retiró de la Institución.

IV) PROYECTO DE RESOLUCIÓN FINAL DE INFORMATIVO INSTRUIDO POR

EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, en contra de un Juez de Paz del departamento de Usulután. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Meléndez a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. Se procede a analizar el proyecto que atiende las observaciones hechas en sesión anterior. Magistrado González, señala que en el proyecto se ha asentado en el análisis del artículo ochenta de la Ley Orgánica Judicial una inconsistencia en relación con la determinación de la facultad para conocer de una denuncia, y la discusión iba en torno al supuesto de que se iba a entrar a conocer con la determinación de si la denunciante en este caso había tenido conocimiento o no de la resolución del juez, dentro de los ciento ochenta días que dispone el artículo ochenta de la Ley Orgánica Judicial. Señor Presidente, señala que hay que revisar los criterios de acumulación descritos en el fallo. Se indica que en el proyecto no consta en autos que la denunciante tuviera conocimiento de la resolución dictada por el juez denunciado, pero se incorporará lo relativo a que el supuesto no opera. Magistrado Trejo, indica que es sabida su postura en cuanto a la legalidad del actuar del Departamento de Investigación Judicial, pero es preciso señalar que en esta clase de procedimientos es necesario que quede clara la naturaleza jurídica de este procedimiento, y siendo que las consecuencias son administrativa sancionadora y lo determina porque en el proyecto se relaciona que el juez solicita pliego de posiciones y a partir de ello se declaró contumaz a la denunciante. Para su persona, esto produce consecuencias absurdas y por ello lo señala. Agrega que en cuanto a la interpretación de la caducidad, en el proyecto se señala que no es posible alegarla como excepción y su persona considera que no es cierto, porque vulneraría el ejercicio del derecho de defensa; además el proyecto señala que la caducidad es provocada por la inactividad de las partes y acá es lo delicado, que luego se llegue a considerar que el Pleno, como autoridad competente es parte,

argumentos los dos que podrían ser criticados para los que firmen la resolución. Magistrada Regalado, estima que si a la Corte se le escapa aplicar la caducidad, cómo podría inhibir de ejercer este derecho. Magistrada Fortín Huezo, indica que al hacer estas consideraciones sobre quiénes son parte en este expediente, podría generarse confusión. Señor jefe del Departamento, indica que el juez alegó la caducidad como excepción perentoria. Deliberan los señores magistrados sobre el caso. Magistrado Valdivieso, considera que en este artículo ochenta puede llegar a entenderse que es una prescripción, hablando con bastante formalismo y considera que es importante analizar para resolver con mayor amplitud. Se discute que se incorporen las consideraciones hechas sobre la caducidad. **Se llama a votar por exonerar al Juez de Paz del departamento de Usulután, y que el proyecto incluya los argumentos discutidos: ocho votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, licenciada Perla, licenciada Claros de Ayala y licenciada Fortín. Se deja constancia del retiro de Pleno de los magistrados: licenciado Trejo y doctor Valdivieso a las diecisiete horas y quince minutos. Magistrado Cardoza, solicita una modificación de la agenda para conocer en la sesión de la petición enviada por la Mesa Judicial. **Se llama a votar por modificar la agenda para conocer de la petición de la Mesa Judicial: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Castaneda, doctor Jaime, doctor Bonilla, licenciada Perla, licenciada Claros de Ayala y licenciada Fortín Huezo. IV) PETICION DE MESA JUDICIAL. Magistrado Cardoza, presenta la petición en cuanto a que los vehículos de los jueces nombrados para conocer la Ley PINA pasen a los jueces de paz que tienen años de estar esperando la prestación de vehículo. Señor Presidente, indica que hay más peticiones en la nota de los jueces que no pueden atenderse por

razones de presupuesto y por normativa especial que ya la regula. Magistrada Regalado, indica que los vehículos que tenían los jueces de LEPINA asignados en los tribunales de procedencia, tendrán que quedarse en el tribunal donde están asignados y no podrá disponerse de nuevas ubicaciones. Magistrada Perla, sostiene que el vehículo para los jueces de LEPINA es una necesidad, porque esta jurisdicción tiene que salir en la tramitación de los casos que estarán bajo su conocimiento, considera que hay que buscar una salida para esta necesidad de los jueces, pero priorizando. Comenta que no puede permitirse que se cambien los vehículos asignados, por el desorden que generan. Magistrada Fortín Huevo, señala que debe tenerse una línea de actuación en cuanto a la asignación de vehículos, para no generar desorden. Magistrada Regalado, aclara que antes de que se entregaran los vehículos a los tribunales civiles y mercantiles, se le explicó por la Gerencia que había jueces estimando si entregaban el vehículo anterior o no, y ella se pronunció porque no se generara el desorden, y sí se hizo y por ello considera que hay que poner orden en la casa. Señor Presidente, expresa que girará indicaciones para atender este asunto. Se da por terminada la sesión a las diecisiete horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.